

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN A. FRAU ESCUDERO
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0095

ASUNTO: Sobre Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Prórroga y Orden de Calendario Procesal.

ORDEN

El 18 de marzo de 2019, la parte Promovente, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) “Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitando Término Adicional” (“Moción”). En su escrito expresó que oportunamente, el 11 de febrero de 2019, presentó “Moción Solicitando Término Adicional” ante el Negociado de Energía, y reevaluado el expediente del Negociado se Toma Conocimiento de esta y SE DA POR CUMPLIDA la Orden emitida el 7 de marzo de 2019. Además, el Promovente presentó su posición en cuanto a la “Oposición a Solicitud de Revisión de Factura, Solicitud de Exposición Definida de las Alegaciones y Cumplimiento de Orden” de la Autoridad presentada el 17 de diciembre de 2018, de la cual también se Toma Conocimiento.

Por otro lado, el Promovente solicitó un término adicional para informar un listado de objeciones hasta que concluya el descubrimiento de prueba o en la alternativa que se permita suplementar el listado de objeciones conforme a lo que surja del descubrimiento de prueba. En cuanto a la solicitud de término adicional del Promovente, se declara la misma NO HA LUGAR. No obstante, el Promovente, podrá realizar el descubrimiento de prueba necesario para presentar su caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII del Reglamento 8543.¹

Debemos advertir que la jurisdicción del Negociado de Energía en cuanto al recurso de autos, esta limitada a lo establecido en la Sección 3.04 del Reglamento 8543, que dispone lo siguiente:

“Toda querrela o recurso para solicitar a la Comisión la revisión (i) de facturas de la AEE o de cualquier otra compañía, por servicio eléctrico, (ii) de decisiones de la

¹Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.



AEE sobre el procedimiento de interconexión, (iii) de decisiones de la AEE sobre la participación en el programa de medición neta o en cualquier otro programa relacionado, o (iv) de cualquier otra decisión de una compañía en relación con la prestación del servicio eléctrico a un cliente, **deberá ser presentada dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la AEE o la compañía de servicio eléctrico de la que se trate haya emitido su decisión final sobre el asunto. En caso de que la AEE o la compañía de servicio eléctrico de la que se trate no haya emitido una decisión final, el referido término comenzará a transcurrir a partir de la fecha en que debió emitirse la decisión.**"

Por tanto, habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), mediante "Oposición a Solicitud de Revisión de Factura, Solicitud de Exposición Definida de las Alegaciones y Cumplimiento de Orden" el 17 de diciembre de 2019, se señala **Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el lunes, 17 de junio de 2019, a las 9:30 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543². De igual forma, se señala la **Vista Administrativa para el martes, 18 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el miércoles, **5 de junio de 2019**, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del **12 de junio de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones

² *Id.*

que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ileana Z. Reyes Lora
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 9 de abril de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Ileana Z. Reyes Lora. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso NEPR-RV-2018-0095 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juphoff11076@aepr.com y a mj.esquire@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Lcda. Monique J.M. Díaz Mayoral

PO Box 364174
San Juan, P.R. 00936

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria